

2. Los liquidadores darán cuenta a las Administraciones fundadoras de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo, y firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las entidades llamadas a recibirlo.

Artículo 41. *Adjudicación del remanente.*

Si liquidadas las obligaciones quedase un remanente en la tesorería del Consorcio, éste se destinará a las instituciones consorciales y en proporción a las aportaciones que hayan realizado durante la vida del Consorcio.

TÍTULO VIII

Modificación de los Estatutos

Artículo 42. *Modificación de los Estatutos.*

El Consejo Rector podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo aprobarse por cada una de las Administraciones fundadoras.

Disposición adicional.

El Consorcio se hace depositario y heredero del espíritu y del acervo cultural, patrimonial y legal acumulado, en su amplia trayectoria, por el Festival Internacional de Música y Danza de Granada.

3200

RESOLUCIÓN de 24 enero de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de prácticas formativas en museos de titularidad estatal, adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas en museos de titularidad estatal, adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 24 de enero de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la realización de prácticas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

En Madrid, a 22 de enero de 2001.

De una parte: La Excm. Sra. doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y de conformidad con el título competencial en materia de cultura atribuido al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

De otra parte: El Excmo. Sr. don Celso Currás Fernández, Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud de las competencias que le son reconocidas por el Decreto 488/1997, del 26 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

EXPONEN

1. Son funciones de los museos la adquisición, conservación, investigación, comunicación y exhibición de las colecciones, así como la actividad didáctica respecto a sus contenidos, siendo fundamental para éstos el contar con profesionales capaces de desarrollar las funciones anteriormente citadas. Cualificación para la que resulta esencial el haber pasado por un período previo de formación que permita contrastar las enseñanzas teóricas con la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, tiene encomendado el cuidado, dotación, instalación, fomento y gestión de los museos dependientes de éste, es decir la instrumentación de las políticas necesarias para el cumplimiento de sus competencias.

3. La Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia, consciente de la necesidad de colaborar en la formación de los futuros profesionales que se encargarán en los museos de desarrollar las tareas de conservación-restauración de las colecciones, proporciona un extenso programa de prácticas de conservación-restauración, en las especialidades de pintura, escultura y arqueología.

4. Ambas partes están interesadas en colaborar en la formación de los futuros profesionales, mediante la puesta en común de un programa práctico que permita la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los participantes sobre la realidad de los museos y que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente convenio el establecer una colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y la Escola Superior de Conservación y Restauración de Bens Culturais de Galicia, para la realización de un programa de prácticas formativas en materia de conservación—restauración, que se desarrollará de acuerdo con los términos establecidos en los anexos que se suscriban.

Segunda.—El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y estará en vigor durante un año, si bien las partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales. La ejecución del convenio se desarrollará, de acuerdo con los programas que se determinen en los anexos a que se refiere la cláusula anterior y los plazos parciales señalados en los mismos.

Tercera.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se obliga, a través de los Museos de gestión exclusiva, y cuya relación se incorpora como anexo al presente convenio, a los siguientes aspectos:

A. Elaborar y cumplir la programación de actividades formativas en colaboración con la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia.

B. Seguir y valorar el progreso de los alumnos en el museo.

C. Revisar la programación si fuese necesario, junto con el tutor designado por la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia.

D. Nombrar un responsable para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con el tutor de la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Este responsable recogerá los trabajos realizados por los alumnos y emitirá un certificado en el que se hagan constar los trabajos realizados y su evaluación.

E. Facilitar al alumno en prácticas el acceso a la documentación y colecciones del museo que, a juicio del responsable para la coordinación de las actividades formativas, sea necesario.

Cuarta.—La Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia se compromete a:

A. La elaboración del programa de actividades formativas en colaboración con el Museo y las directrices marcadas por la Subdirección General de Museos Estatales.

B. Revisión de la programación si fuese necesario, junto con el responsable del museo.

C. Nombrar un tutor que colabore con el responsable del Museo en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.

Quinta.—Régimen de los alumnos en prácticas:

A. Los alumnos en prácticas dependen administrativamente y a todos los efectos de la Consellería de Educación perteneciente a la Xunta de Galicia. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales queda exonerada de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas

o cosas de los asistentes y personal que intervenga en la realización de las actividades objeto de este convenio.

B. El horario de desarrollo de estas prácticas tendrá lugar de lunes a viernes según las directrices marcadas por el Museo correspondiente.

C. Los alumnos en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno del museo.

D. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable del museo.

E. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los alumnos en prácticas por causas justificadas de rendimiento, falta de aprovechamiento, ausencias injustificadas o comportamiento.

F. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y el museo durante el período de vigencia del presente convenio. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Museo y no supondrá existencia de relación laboral alguna con el Museo.

G. El alumno deberá realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de cinco folios. El tutor y responsable del museo darán su visto bueno a la memoria, que será imprescindible para la emisión del certificado de prácticas.

H. En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y/o Tarjeta de Identificación del Museo.

I. El material resultante de las prácticas quedará en el Museo correspondiente como propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva el derecho de propiedad intelectual de los trabajos.

Sexta.—Los trabajos a realizar durante el período de prácticas, no excederán el periodo de tiempo de seis meses y nunca serán inferiores a un mes.

El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa alguna, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia.

Jurisdicción y fuero: Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria, Celso Currás Fernández.

ANEXO

Convenio para la realización de prácticas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Relación de alumnos

Relación de alumnos al Convenio suscrito con fecha
..... Entre la Escola Superior de Conservación y Restauración de Bens Culturais Galicia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Apellidos y nombre	D. N. I.	Período de realización	Museo

En cumplimiento de las cláusulas tercera.D y cuarta.C del Convenio específico de colaboración, se procede a designar al Tutor del centro educativo, que será d./doña y el responsable del museo, que será d./doña

Madrid, de de

El Director del Museo

El Director del centro educativo

Fdo:

Fdo:

MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN MUSEOS ESTATALES ¹

Centro educativo Tutor Museo Responsable Hoja n.º
Período

Proyecto de Prácticas	Conocimientos y destrezas a adquirir	Fases de realización

¹ Este impreso será cumplimentado por cada uno de los museos donde se desarrollen programas de prácticas formativas.

ANEXO II

Museos adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Museo y Centro Nacional de Investigación de Altamira.

Casa-Museo de «El Greco».

Museo Sefardí.

Casa de Cervantes.

Museo Nacional de Escultura.

Museo Nacional de Arte Romano.

Museo de América.

Museo Nacional de Antropología.

Museo Arqueológico Nacional.

Museo Nacional de Artes Decorativas.

Museo «Cerralbo».

Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Museo Nacional de Reproducciones Artísticas.

Museo Romántico.

Museo «Sorolla».

Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas.

Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí».